ACUERDO No.019
(08 de octubre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2023, PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DEL SIMACOTA - SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Simacota Santander, en uso de las Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 287, 313-2, 315-5, 339, 340, 342 y 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 152 de 1994; Ley 358 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 2056 de 2020; el Acuerdo Municipal N° 018 de 2021, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las instituciones educativas, y pueda equilibrarse la cobertura del sector.

Que la ley 115 de 1994, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe de colaborar en la vigilancia de la prestación de servicios educativos y el cumplimiento de la función social de tal servicio.

Que el art. 15 del parágrafo 2 de la ley 715 de 2001, respecto de la redistribución de los recursos del sector educación, establece que *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinaran recursos de la participación en educación al pago de trasporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

Así mismo, la corte Constitucional, mediante Sentencia T-779 de 2011, respecto de la obligación que le asiste al Estado frente al Derecho Fundamental de Educación, ha establecido: "La educación vista como el derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de

instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten servicio; b) La accesibilidad , que consiste en la obligación que tiene el estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas pueden acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) Adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y que se garantice la continuidad de la prestación , y , D) Aceptabilidad que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse (...)

La ley 1098 de 2006, en su artículo 28 señalo: "Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurriría en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir un niño en los establecimientos públicos de educación"

La ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, establece: "9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación solo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

Que dentro de las Políticas de educación que tiene la Administración Municipal, está la de garantizar el acceso a la educación y proveer los medios que eviten la deserción escolar.

Que en el Municipio de Simacota - Santander, muchas de las familias carecen de los recursos financieros necesarios para solventar el transporte escolar de sus hijos a las instituciones educativas, contribuyendo en este proyecto a que no se presente un bajo nivel de asistencia a clases.

Que el subsidio de transporte escolar en el municipio de Simacota - Santander, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizara la Administración Municipal, tendiente a cubrir los costos de transporte ida y regreso a la institución educativa más cercana a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia continua y asignada de acuerdo a los criterios señalados en el presente acuerdo.

Que el Municipio de Simacota - Santander, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para en algún modo subsidiar el trasporte de los estudiantes que lo requieran.
Que en el plan de desarrollo **"LA FUERZA DEL CAMBIO "2021-2023"**, se encuentra el diagnóstico de la necesidad en el factor sectorial en educación, y así mismo en dicho plan se estableció en el Componente Programático como proyecto Prioritario el Transporte Escolar de los Estudiantes.

"PROGRAMA PRESUPUESTAL: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA – CÓDIGO 2201"

Objetivo Estratégico: Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes y docentes que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades.

Descripción del producto: Transporte escolar

Nombre del producto: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (2201029)

Indicador del producto: Beneficiarios de transporte escolar (220102900)

Línea base producto: 1000

Unidad de medida: numero

Meta producto a 2022: 1000"

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) observa: "Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, una educación que genera oportunidades legitimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad."

Que en consideración al principio de igualdad del que trata la Constitución Nacional, se ha decidido otorgar este subsidio a todos los estudiantes de las veredas que componen el municipio.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar, beneficia a los estudiantes que residen el sector rural del Municipio; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y

jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social, esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, Niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección de Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el **SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR para la** Vigencia 2023; para el acceso de los estudiantes del área rural, que deban desplazasen a las instituciones educativas públicas del Municipio de Simacota, como un mecanismo para lograr la efectividad del Derecho a la educación a las personas de bajos recursos en el Municipio, la cual quedara condicionada al cumplimiento de compromisos de asistencia a clase durante el periodo académico.

PARÁGRAFO 1: El valor y el número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.

PARÁGRAFO 2: Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

PARÁGRAFO 3: La creación del presente subsidio estará vigente por el año 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE OPERACIÓN. El Municipio de Simacota entregará el subsidio económico equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del pasaje de transporte terrestre desde el área rural, hasta la respectiva institución educativa en donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante.

El proceso de reconocimiento y entrega del subsidio de que trata este Acuerdo será reglamentado mediante decreto expedido por la alcaldesa Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CONCÉDANSE facultades a la alcaldesa Municipal, por el término de la vigencia 2023, para que dispongan desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO CUARTO: CONCÉDANSE, facultades a la señora alcaldesa Municipal, para que coordine con las autoridades educativas del municipio, Juntas de Padres de Familia, y las Empresas

Transportadoras, la prestación eficiente del servicio y el ejercicio de los medios de vigilancia y control que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Municipal del sector educación de la vigencia 2023; de acuerdo a la meta del plan de desarrollo, Así:

Nombre del Programa aprobado en el PDT	**Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público**	**Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA**
La fuerza del cambio por la educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (2201029)

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Simacota Santander, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Presidenta,

MYRIAM CALA RODRIGUEZ

La Secretaria,

YENIFER KATERINE CAMACHO TORRES

LAS SUSCRITAS PRESIDENTA Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIMACOTA – SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No.019 del (08) de octubre de 2022, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2023, PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DEL SIMACOTA - SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** fue discutido en dos debates y fechas diferentes por parte de los Señores Concejales de conformidad por lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en Simacota Santander, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Presidenta,

MYRIAM CALA RODRIGUEZ

La Secretaria,

YENIFER KATERINE CAMACHO TORRES

Acuerdo No. 019 de 2022 (08 de octubre):

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2023, PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El presente Acuerdo fue recibido en el Despacho de la Alcaldesa Municipal, el día once (11) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LILIANA VILLARREAL VELASCO
Auxiliar del Despacho

Simacota, 18 de octubre de 2022

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No. 019 de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Simacota (Santander), fue sancionado hoy, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa Municipal